

11134

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: Zona del Canal del Cinca. Plan coordinado, Acequia A-13-2 y A-13-2-2. Término municipal: Sena (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las at-

buciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sena (Huesca), para el día 6 de junio de 1974 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sena (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 14 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.687-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Adolfo Mallén Gascón	El Espartal	Cereal seco.
2	Adolfo Mallén Gascón	El Espartal	Cereal seco.
3	Rafael Capable Costa	El Espartal	Cereal seco.
4	Herederos de Joaquín Fornies	El Espartal	Cereal seco.
5	José Blecuá Izuel	El Espartal	Cereal seco.
6	José Almerage Guillén	El Espartal	Cereal seco.
7	José Blecuá Izuel	El Espartal	Cereal seco y orial.

11135

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 34-CSB-Urgencia-Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. Primera fase. Nuevo Guadaira. Desvío carretera nacional IV. Término municipal de Sevilla.

Por estar las obras incluidas en el I Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 19 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales o directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en las oficinas de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, sita en la carretera de Pineda, Viveros del Guadaira, el día 17 de junio próximo, a las once de la mañana; a esta reunión y para proceder a levantar las actas previas de las fincas sobre las que se implanta una ocupación temporal durante un año, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de correos número 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, Sector 3.º, las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación temporal, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 25 de mayo de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Rafael Olalla.—4.610-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca, 1. Propietarios, don Francisco y don Fernando Vega. Nombre de la finca o paraje, Pineda carretera nacional IV.

Números de la finca, 2 y 3. Propietario, don Ramón Beaumont del Río. Nombre de la finca o paraje, Pineda carretera nacional IV.

Número de la finca, 4. Propietarios, don Manuel, don Ricardo y don Rafael Ruiz Vega. Nombre de la finca o paraje, Pineda carretera nacional IV.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11136

ORDEN de 20 de abril de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficinas de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.